

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que fue allegada documentación por parte del apoderado actor y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dando cuenta de la suspensión del trámite de registro a prevención, porque el numero de la cedula de ciudadanía de la demandada fue mal citado en el oficio dirigido para la inscripción del embargo. El numero de la cedula de ciudadanía de la demandada digitado erróneamente fue 1.060.050.743; siendo el correcto 1.060.650.746

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA**
Demandante: **SHAFIA NAIMA ABDALA GALLEGO**
Demandado: **LIZETH PAOLA GAVIRIA SANTANA**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00128-00
Sustanciación: 705

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en cuanto a la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, sobre la suspensión del trámite de registro a prevención, en razón a que el numero de la cedula de ciudadanía de la persona demandada fue mal citado en el oficio dirigido para la inscripción del embargo, se ordena que por la secretaria del Despacho, se libre nuevamente el oficio de comunicación del embargo corrigiendo el error de digitación en la cedula de ciudadanía de la demandada. El numero correcto es 1.060.650.746

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da61edeeef9fbfe86dd2b68f1d44eb85d3b14018c345176d37058892e5b2b0ba**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>